RESOLUCION No. DESAJMER22-9232
diciembre 20 de 2022

*"*Por medio de la cual se justifica la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de Contratación Directa*"*

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, artículo 4 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

1. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, como entidad Estatal, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la rige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y le son aplicables las disposiciones, reglas y principios que a los contratos de las entidades estatales corresponde.

2. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, cuenta con inmuebles propios para el funcionamiento de Administración de Justicia, los que resultan insuficientes para instalar todos los Despachos Judiciales de funcionamiento permanente o transitorios, Bodegas, Archivos Históricos y Centrales, parqueaderos y en general espacios destinados a las actividades Judiciales o Administrativas en los Departamentos de Antioquia y Chocó.

3. Los inmuebles con los que cuenta la NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no son suficientes, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín requiere suscribir contratos y/o convenios de arrendamiento con personas naturales, jurídicas o entidades Estatales, para ocupar los inmuebles destinados para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Tal es el caso de las celdas de parqueo de los vehículos de placas OBI 229 OCK 378 y OBI 228 asignados para el transporte de los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del chocó, aunado a que en la actualidad no fue posible la renovación del contrato de arrendamiento con el antiguo arrendatario y que no se cuenta con la disponibilidad de espacios físicos para realizar el parqueo de los vehículos de la Rama Judicial, por lo que se deberá celebrar un contrato de arriendo que permita contar con el espacio requerido para los fines descritos.

5. Una vez realizado el análisis del sector y los estudios previos por parte del comité estructurador y evaluador y como lo indica la Resolución DESAJMER20- 5884 del 16 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se adopta el nuevo manual de

contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín", se establece la necesidad de contar con sedes que permitan garantizar buenas condiciones locativas que redundaran en las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, por lo tanto, es importante contar con buenos espacios para la prestación del servicio de Administración de Justicia.

6. Que las condiciones del inmueble ofertado, para el despacho mencionado, logra satisfacer la necesidad planteada así:

OBJETO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	PERIODO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO	N° CDP
ARRENDAMIENTO DE TRES CELDAS DE PARQUEO, UBICADAS EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 31 # 5 – 26 DEL MUNICPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, DESTINADAS PARA EL PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS OBI 229 OCK 378 Y OBI 228 ASIGNADOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD DE JUECES DE LA RAMA JUDICIAL DEL CHOCÓ	ESNEDA HENAO CALLE 31 # 5 – 26, del Municipio de Quibdó	de TRES (3) AÑOS, SIETE (7) MESES, Y DIEZ (10) DÍAS COMPRENDIDO S DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($28.600.000) ,	106822 Rad. 2-2022-040840 Vigencias Futuras.

7. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, cuenta con la partida suficiente para atender el pago del arrendamiento así:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor del CDP**	**Valor a comprometer**
106822	01/12/2022	A-02-02-02-007-002	10	27-01-08-002	$352.000	$220.000
Radicado: 2-2022-040840 por el cual se autoriza las vigencias futuras 2023, 2024, 2025 Y 2026					$ 28.380.000	

8. Como exigencias al contratista se determinarán las siguientes: 1. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato, a más tardar dentro del día hábil siguiente después de suscrita la minuta del contrato. 2. Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida en el contrato. 3. Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional para la firma del contrato y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la cuenta (ahorro o corriente) en la cual se le consignaran los pagos, se encuentra activa. 4. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz. 5. Efectuar en el tiempo las mejoras necesarias o reparaciones indispensables que requiera el inmueble, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio y las demás normas concordantes. 6. Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato y la planilla de pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si aplica. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.

9. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal (i), indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de arrendamiento de inmuebles.

10. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, existe la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

11. El análisis del sector y los estudios previos, pueden ser consultados en el portal de www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Con fundamento en lo descrito en precedencia, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CELEBRAR bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, el Contrato de arrendamiento del siguiente inmueble:

OBJETO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	PERIODO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO	N° CDP
ARRENDAMIENTO DE TRES CELDAS DE PARQUEO, UBICADAS EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 31 # 5 – 26 DEL MUNICPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, DESTINADAS PARA EL PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS OBI 229 OCK 378 Y OBI 228 ASIGNADOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD DE JUECES DE LA RAMA JUDICIAL DEL CHOCÓ	ESNEDA HENAO CALLE 31 # 5 – 26, del Municipio de Quibdó	de TRES (3) AÑOS, SIETE (7) MESES, Y DIEZ (10) DÍAS COMPRENDIDOS DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($28.600.000) ,	106822 Rad. 2-2022-040840 Vigencias Futuras.

ARTÍCULO 2°: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y articulo 2 numeral 4 Literal I de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIONES: Procédase a publicar la presente Resolución en la página www.colombiacombra.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó - Chocó, a los 20 días del mes de diciembre de 2022

ROSA AMELIA MORENO ORREGO
DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL